



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 235 DE 2016 19 ABR 2016
"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, el Decreto 4836 DE 2011 en su artículo 1, y

CONSIDERANDO

Que dentro del Presupuesto de Gastos de la Gobernación Bolívar – Sección Salud, existen rubros con saldo libre de afectación por valor de TRES MIL DOS MILLONES DE PESOS (\$3.002.000.000.00) y se hace necesario fortalecer las apropiaciones en algunos rubros, ante la necesidad de garantizar por parte de la Secretaría de Salud Departamental el cabal cumplimiento de las competencias legales; requiriéndose realizar un traslado presupuestal.

Que mediante Ordenanza No. 136 de 2015 se aprobó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, de la vigencia 2016, fijando en su parte primera el presupuesto e ingresos para la administración central en \$923.171.091.450.00 y, en su segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la administración central, la suma de \$923.171.091.450.00 desagregado por Secretarías, que para el caso de Salud se determinó en materia de gastos, así:

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$11.649.842.000.00
B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$81.110.920.413.00
C. SERVICIO DEUDA PÚBLICA	0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR SALUD	\$92.760.762.413.00

Que mediante Decreto No. 350 de Diciembre 31 de 2015, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2016 y se dictan otras disposiciones".

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).



DECRETO No. 235 DE 2016 19 ABR 2016

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

Que los traslados presupuestales que se consignan en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, respectivamente.

Que así mismo, el Decreto 4836 DE 2011 en su artículo 1° al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministro del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

"(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5°, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta.[29]

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996[30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (...)

b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida.[32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 235 DE 2016

19 ABR 2016

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

Que el Director de Presupuesto expidió certificación de fecha 14 de Abril de 2016, en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente traslado, el cual asciende a la suma de TRES MIL DOS MILLONES DE PESOS (\$3.002.000.000).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de TRES MIL DOS MILLONES DE PESOS (\$3.002.000.000), según el detalle siguiente:

Código	Nombre	Valor
FSG.A.2	GASTOS TOTALES DEL FONDO DE SALUD	
FSG.A.2.2	Subcuenta Salud Pública	
FSG.A.2.2.2.5.2.1	TALENTO HUMANO	92.000.000
FSG.A.2.4	Subcuenta Gastos de Funcionamiento	
FSG.A.2.4.1.2.2.11	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	110.000.000
FSG.A.2.5	Gastos De Inversión - Subcuenta Otros Gastos En Salud	
FSG.A.2.5.40	Recursos del Balance	
FSG.A.2.5.40.05	PAGO DE CARTERA A LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	2.800.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITO		3.002.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, Acredítese la suma de TRES MIL DOS MILLONES DE PESOS (\$3.002.000.000), según el detalle siguiente:

Código	Nombre	Valor
FSG.A.2	GASTOS TOTALES DEL FONDO DE SALUD	
FSG.A.2.2	Subcuenta Salud Pública	
FSG.A.2.2.2.5.2.2	VIATICOS	92.000.000
FSG.A.2.4	Subcuenta Gastos de Funcionamiento	
FSG.A.2.4.1.2.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	80.000.000
FSG.A.2.4.1.2.2.6	VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	30.000.000
FSG.A.2.5	Gastos De Inversión - Subcuenta Otros Gastos En Salud	
FSG.A.2.5.40	Recursos del Balance	
FSG.A.2.5.40.04	PAGO DE CARTERA HOSPITALARIA DE VIGENCIAS ANTERIORES SGP	2.800.000.000
TOTAL CRÉDITO		3.002.000.000



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. **235** DE 2016 19 ABR 2016

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal del 2016".

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos".[33] Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión."
(Subrayado, cursiva y negrilla fuera del texto).

Que los movimientos presupuestales a realizar del Componente Inversión por valor TRES MIL DOS MILLONES DE PESOS (\$3.002.000.000), corresponden a traslados entre el mismo componente Inversión, lo que se entiende certificado por el Secretario de Planeación Departamental con la firma del presente Decreto.

Que la Ordenanza N° 136 de 2015 en su artículo 12° establece que el Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia Fiscal de 2016.

Que el Decreto 350 de diciembre 31 de 2015 en su artículo 12° establece que el Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia Fiscal de 2016.

Que el Secretario de Salud del departamento de Bolívar mediante Oficio de fecha 14 de Abril de 2016, solicita se realicen los trámites pertinentes a fin de modificar los nombres de los siguientes rubros presupuestales:

CÓDIGO	NOMBRE ACTUAL	NUEVO NOMBRE
FSG.A.2.2.2.5.1	TUBERCULOSIS-FORTALECIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA TUBERCULOSIS Y LEPRO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	FORTALECIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA TUBERCULOSIS Y LEPRO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
FSG.A.2.2.2.5.1.1	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	FORTALECIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA TUBERCULOSIS
FSG.A.2.2.2.5.1.2	LEPRO	FORTALECIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA LEPRO
FSG.A.2.2.2.5.1.2.1	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	TALENTO HUMANO, ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES, EQUIPOS Y DESPLAZAMIENTO PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 235 DE 2016

"Por medio del cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud – para la vigencia fiscal del 2016".

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquense los nombres de los rubros de acuerdo con lo solicitado por el Secretario de Salud Departamental de Bolívar, los cuales quedarán así:

CÓDIGO	NOMBRE
FSG.A.2.2.2.5.1	FORTALECIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA TUBERCULOSIS Y LEPRO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍV
FSG.A.2.2.2.5.1.1	FORTALECIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA TUBERCULOSIS
FSG.A.2.2.2.5.1.2	FORTALECIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA LEPRO
FSG.A.2.2.2.5.1.2.1	TALENTO HUMANO, ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES, EQUIPOS Y DESPLAZAMIENTO PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se harán las operaciones contables que se desprendan del presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de Publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los,

19 ABR 2016

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

JOSÉ ÁNGEL VILLALBA
Secretario de Hacienda Dptal

DULIS GARRIDO RAAD
Secretario de Planeación Dptal.

OSCAR GONZÁLEZ PRENS
Director de Presupuesto

Proyectó: Alicia Peña Avila, Profesional Esp. Secretaría de Salud
Revisó: Fernando Matute Turizo, Subsecretario Administrativo y Financiero
Aprobó: Luis B. Padilla Sierra, Secretario de Salud Dptal. de Bolívar
Vo. Bo. Adriana Trucco De La Hoz Corrdinadora Grupo Conceptos y Actos Administrativos